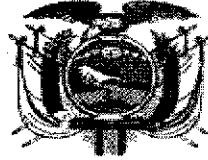




2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Trámite **341694**
Codigo validación **PPEFCT6L6N**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 02-oct-2018 10:00
Numeración documento 0056-anhma-18
Fecha oficio 01-oct-2018
Remitente MUÑOZ ALARCÓN HECTOR PATRICIO
Fundación remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblanacional.gob.ec/gta/estadoTramite.jsf>

*OK a los 10:00
mens: 3 fijos*

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Lunes 01 de octubre de 2018
Oficio Nro. 0056-ANHMA-18

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Señora Presidenta,

De conformidad con los artículos 54 numeral 1, 155 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y artículo 134 numeral 1 de la Constitución, presento ante usted **PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**, para que sea puesto en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa (CAL), a fin de que proceda con lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 137 de la Constitución de nuestra república.

Adjunto la respectiva exposición de motivos, suficiente y completa, así como el texto del proyecto con el inciso final único propuesto.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Abg. Héctor Muñoz Alarcón
ASAMBLEISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas han existido varias denuncias sobre actuaciones indebidas de asambleístas que se han aprovechado de su posición y han exigido a sus colaboradores el pago de una cuota de su sueldo a cambio de mantenerlos en su puesto de trabajo.

No basta con la indignación y las resoluciones que pueda el pleno realizar para que se investiguen a través de las diferentes instancias administrativas y judiciales es necesario que la Función Legislativa cuente con los mecanismos necesarios que le permitan purgar a los malos elementos y auto depurarse.

La única manera de mejorar la imagen de la Asamblea Nacional es con la calidad de sus productos legislativos, los resultados en la fiscalización y mantener una imagen transparente que no admita dudas sobre la calidad de sus miembros.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa aprobada por la Comisión Legislativa y de Fiscalización en 2009 contiene un régimen de sanciones que es insuficiente en consideración de las graves denuncias que existen.

Por lo tanto es necesario incorporar como conducta típica una que permita juzgar la infracción que presumiblemente se habría cometido en el supuesto de que efectivamente se demostrare que ciertos asambleístas pidieron los denominados diezmos a sus colaboradores.

En consideración a que pueden existir conductas similares y que por el principio de tipicidad no puedan ser juzgadas, se incorpora un tipo que describe de la mejor manera posible una conducta reprochable para cualquier asambleísta.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República establece que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional;

Que, en julio de 2009 se publicó la Ley Orgánica de la Función Legislativa aprobada por la Comisión Legislativa y de Fiscalización;

Que en la Ley Orgánica de la Función Legislativa se establece un régimen de prohibiciones y sanciones para los asambleístas que se evidencia como insuficiente para casos como los que se han denunciado;

Que es necesario implementar mecanismos que permitan sancionar a asambleístas que cometan actos repudiables y así fortalecer la imagen de la Asamblea en la que deben permanecer quienes den ejemplo de probidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente,

Artículo 1.- En el artículo 163, en el numeral 6, elimínese “y,”



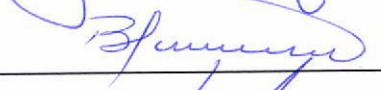
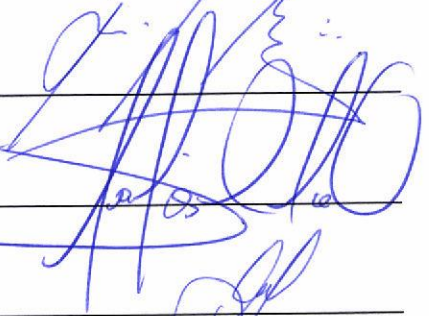




Artículo 2.- En el artículo 163, en el numeral 7, sustitúyase el “.” al final por “y,”

Artículo 3.- En el artículo 163, añádase un numeral que diga:

8. Solicitar, requerir, recibir o aceptar, directa o indirectamente, dinero, valor pecuniario, ventajas o cualquier tipo de beneficio a cambio de favores, promesas o la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, inclusive el condicionar la contratación de personal a su cargo a cambio de la entrega de cualquier beneficio.

Dado en la Ciudad de Quito, el

Asambleístas que respaldan el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por el asambleísta Héctor Muñoz Alarcón:

- | NOMBRE Y APELLIDO | NRO. CÉDULA | FIRMA |
|--------------------------|-------------|---|
| 1.- Luis Padualé | 02012080-7 |  |
| 2.- Sebastián Palacios | 1713339677 |  |
| 3.- BYRON SUQUILANDA | 120431859 |  |
| 4.- Luis FERNANDO SUAREZ | 180248338-6 |  |
| 5.- Lourdes Ceosta | 010362226 |  |
| 6.- Marco Simón | 1001925753 |  |
| 7.- PAUL ALCIVARA | 1100589322 |  |
| 8.- Ana Belén Marín | 19002175524 |  |
| 9.- | | |
| 10.- | | |